

ORDEN EDU/1917/2007, de 21 de noviembre, por la que se determinan las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2007-2008.

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004/2007.

En el artículo 7 de la citada disposición se definen las líneas prioritarias como aquellas áreas de mejora definidas por la política educativa o derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León, recogiendo igualmente que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las citadas líneas prioritarias.

Mediante esta iniciativa, la Consejería de Educación, quiere potenciar el desarrollo de estas áreas de mejora claves y estratégicas en su Programa de Mejora de la Calidad Educativa, poniendo especial cuidado en su definición, seguimiento e implantación en los centros y servicios educativos.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre,

RESUELVO

Primero.- Determinación de líneas prioritarias.

Se consideran líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2007/2008 las siguientes:

- A) Experiencias de calidad encaminadas a la realización de un Plan Director de Desarrollo y Mejora de centro fundamentado en evaluaciones integrales: Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León y evaluación externa de centros.
- B) Experiencias de calidad que se dirijan a la obtención del Sello de Excelencia que otorga el Club Excelencia en Gestión como representante de la EFQM en España.
- C) Experiencias de calidad que desarrollen el criterio de mejora de resultados escolares como indicador del desarrollo de las capacidades de los alumnos, correspondiendo a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen experiencias de esta línea prioritaria, el establecimiento de los indicadores de evaluación. Estas experiencias abordarán al menos alguno de estos ámbitos:
- 1.- Mejora de los resultados escolares a través de la actualización metodológica en las áreas instrumentales.
 - 2.- Actuaciones de refuerzo y apoyo para favorecer el éxito escolar del alumnado con resultados escolares manifiestamente mejorables:
 - Alumnado inmigrante con necesidades de inmersión lingüística y de acogida.
 - Alumnado con dificultades de aprendizaje y cuyos resultados en áreas instrumentales sean susceptibles de refuerzo escolar.
 - 3.- Mejora de los resultados a través de la evaluación formativa, incidiendo en la mejora de los procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo de capacidades de los alumnos.

Segundo.- Requisitos y prioridades.

Las Comisiones Provinciales de Mejora a la hora de efectuar la propuesta de aprobación del desarrollo de experiencias de calidad por los centros y servicios educativos a que se refiere el artículo 3 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos y atender a las prioridades siguientes:

- a) En relación con la línea prioritaria establecida en el apartado 1.A) se contemplarán los siguientes criterios:

- Haber desarrollado durante los tres cursos anteriores alguna modalidad de experiencia de calidad de las establecidas en la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.
 - Haber participado en la aplicación del Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León o deseen hacerlo en el curso 2007-2008.
 - Solicitar la participación, durante el curso 2007/2008 en la aplicación del Programa de Evaluación Externa de Centros.
- b) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado 1.B) tendrán prioridad aquellos centros y servicios que hayan aplicado, en alguna de las fases del itinerario, el Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León.
- c) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado 1.C) tendrán prioridad los centros que:
- Hayan participado en la aplicación del Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León o deseen hacerlo en el curso 2007-2008.
 - Hayan participado o estén participando, entre otras, en alguno de los estudios de evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León: Evaluación Diagnóstica de la Educación Primaria en Castilla y León, Estudio de la Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León, Proyecto PISA 2006, Estudio PIRLS 2006 (Progreso en el estudio Internacional sobre la Competencia Lectora) y EBALFS (Banco Europeo de las Lenguas Extranjeras).

Las experiencias de calidad enfocadas a esta línea prioritaria que reciban ayuda económica de la Consejería de Educación, serán objeto de especial seguimiento y asesoramiento por las Comisiones Provinciales de Mejora. Asimismo el Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de Programas Educativos y Participación, durante el último trimestre del curso escolar 2007/2008, podrá realizar una evaluación a una muestra de estos centros.

Tercero.- Asignaciones económicas.

Las asignaciones económicas que se realicen a los centros y servicios educativos para que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas en la presente Orden, serán determinadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre.

Cuarto.- Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas Resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de noviembre de 2007.

El Consejero de Educación,
P.A. (Acuerdo 20/2007,
de 15 de noviembre)
La Consejera de Cultura
y Turismo

Fdo.: M.ª JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS